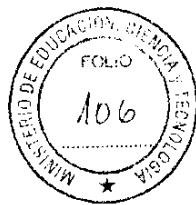




RESOLUCIÓN N°.....

1079



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 DIC 2003

VISTO el expediente N° 5754/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN, conforme a la Resolución del Rector N° 243/02, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

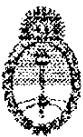
Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N°24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA -CONEAU- o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de

*Sg.
Muj
m*



1079



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 068 del 02 de abril de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N°532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

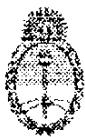
Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología



que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 068 del 02 de abril de 2003.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

1079

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N°.....

1079



*Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología*

ANEXO

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
GRADO ACADEMICO: MAGISTER EN PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser graduado de universidades argentinas o extranjeras de carreras propias del área de la comunicación o similares, con planes de estudio de duración no menor a 4 años.
- Ser graduado de universidades argentinas o extranjeras de carreras con planes de estudio de duración no menor a 4 años y que acrediten experiencia profesional o laboral en el área de la comunicación.
- Ser graduado de universidades argentinas o extranjeras de carreras con planes de estudio de duración no menor a 4 años y cuyo perfil, a criterio de la Subcomisión de Admisión, amerite la inscripción como alumno de la Maestría.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ACTIVIDADES	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

MPI 501	Opinión Pública y Medios de Comunicación	54
MPI 502	Análisis y Evaluación de Fuentes de Información	54
MPI 505	Dimensión Ética de la Comunicación Social	54
MPI 506	Técnicas Avanzadas de Investigación Periodística	54
MPI 509	Seminario de Integración de Estudios I	54
MPI 601	Historia del Periodismo de Investigación	54
MPI 602	Documentación y Presentación de Informes Periodísticos	54
MPI 605	Régimen Jurídico de la Información Periodística	54
MPI 606	Taller de Tesis (Metodológico)	54
MPI 609	Seminario de Integración de Estudios II	54

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:**540****HORAS RELOJ TEÓRICAS:****432****HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:****108**

**HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES
DE INVESTIGACIÓN:**

165